



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 19 de enero del 2012. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número LPN-O-RMH-007-11, relativa a la: **“RESTAURACIÓN GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR NO. 10 EN LA REFINERÍA “MIGUEL HIDALGO”**, convocada por la Gerencia de la Refinería Miguel Hidalgo:

RESULTANDO

I. Por escrito del 23 de junio del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el 24 del mismo mes y año, el **C. BULMARO ELIZONDO HERNANDEZ**, en nombre y representación de la empresa denominada **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita a través del instrumento público número 24,058, del 07 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 33, del Estado de México, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número LPN-O-RMH-007-11, relativa a la: **“RESTAURACIÓN GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR NO. 10 EN LA REFINERÍA “MIGUEL HIDALGO”**, convocada por la Gerencia de la Refinería Miguel Hidalgo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 20 de junio del 2011, correspondiente al proceso licitatorio número LPN-O-RMH-007-11, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento licitatorio a la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época,

1

✓



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

- 1. Documental pública consistente en el testimonio certificado con el cual se acredita la personalidad el representante legal.**
- 2. Documental pública consistente en copia fotostática del fallo impugnado del 20 de junio del 2011 y de su correspondiente acta de notificación.**
- 3. Documental pública consistente en todo el procedimiento de licitación y contratación que obra en poder de la convocante.**
- 4. Instrumental de actuaciones consistente en el expediente administrativo instaurado con motivo de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-007-11.**

II. Por Acuerdo del 01 de julio del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual se le notificó a la inconforme a través del oficio No. 18-576-OIC-AR-O-941-2011 de la misma fecha.

III.- Mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-942-2011, de 01 de julio del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 280 de su reglamento, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación y, en su caso, los datos del ganador, a fin de darle la participación como tercero interesado.

IV.- Con oficio número PXR-SP-RMH-1122-2011 y su anexo número PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1424-2011, ambos del 05 de julio del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, y que el contrato se encontraba en proceso de ejecución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

INCONFORME: **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

V.- Por Acuerdo del 18 de julio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1013-2011, del 18 de julio del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. El 12 de julio del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1145-2011 y su anexo el oficio PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1490-2011, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

" ...

**RESPUESTA A INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA
HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**

Con relación a lo señalado por la inconforme en el último párrafo de la hoja 4, primero y segundo de la hoja 5, del apartado de hechos del escrito de inconformidad en el siguiente tenor:

(Transcribe)

Con relación a lo manifestado por la inconforme, esta convocante manifiesta que es falso y confuso lo señalado por la inconforme, toda vez que por un lado afirma que el actuar de la convocante no está fundado y motivado, y por otro acepta y reconoce las deficiencias en la propuesta técnica presentada, mismas que afectan directamente la solvencia de las mismas, por lo cual, se determinó como NO SOLVENTE la propuesta Técnica presentada.

Con relación a lo señalado por la inconforme en el sentido de que la propuesta presentada es la más baja en relación a los demás participantes, esta convocante aclara, que si bien así se desprende de los precios entregados durante el "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES", **NO** se demuestra que sea la más conveniente, toda vez que en cumplimiento a lo establecido en el numeral "16 EVALUACIÓN", esta convocante no efectuó la evaluación de los aspectos económicos, y así quedo establecido el numeral en comento en el siguiente contexto:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

16 EVALUACIÓN

16.1 "LA CONVOCANTE" hará la evaluación técnica y económica detallada de las propuestas aceptadas, de conformidad en los criterios de evaluación señalados en la sección IV de estas bases de licitación, sin embargo la evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

Por lo que el criterio que pretende adoptar la inconforme está totalmente fuera de toda lógica jurídica, ya que al **NO** cumplir con los aspectos técnicos solicitados, (así lo acepta y reconoce) que generan la **NO SOLVENCIA** de la propuesta técnica presentada, por lo cual esta convocante dio cumplimiento a lo establecido en el numeral "17 **ADJUDICACIÓN**" de las bases de licitación y que se describe a continuación:

17 ADJUDICACIÓN

17.1 Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la LPM y el RLPM, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente para Pemex Refinación.

El incumplimiento en que incurre la inconforme al no dar atención a lo solicitado en las bases de licitación, así como involucrar en su propuesta conceptos no solicitados por esta entidad, demuestran que lo manifestado es falso ya que en las bases de licitación nunca se solicitó ni se menciona el concepto de tapa carrete del cambiador de calor y empaque, toda vez que estos elementos son parte integral de un CAMBIADOR DE CORAZA Y CABEZAL EMBRIDADO. Con lo que plenamente se demuestra que las inconsistencias de la propuesta presentada por la inconforme es incongruente con el procedimiento de contratación que se efectúa, toda vez que el concepto señalado por el inconforme en su propuesta corresponde a equipos de construcción diferentemente, entre un cambiador de calor y un soloaire (el cual es el objeto de la licitación).

Esta convocante manifiesta que con relación a los espesores empleados en las partes de reposición, estos fueron determinados en la junta de aclaraciones, derivado a la pregunta número 4 efectuada por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la cual se realizó en el siguiente contexto:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

"FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ESPESOR DE LA PLACA TAPONES ES RESPONSABILIDAD DE PEMEX REFINACIÓN. DE OTRA MANERA EL PROVEEDOR DEBERÁ JUSTIFICAR LOS ESPESORES DE LOS COMPONENTES POR MEDIO DE CÁLCULOS POR ASME SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13."

Por lo anterior esta convocante otorgo la siguiente respuesta:

"Pemex Refinación aclara que la garantía mecánica es por parte de los licitantes, por lo que deberá de justificar los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen."

Por lo anterior, se demuestra que esta convocante en ningún momento solicito un "pre-cálculo", sino cálculos en cumplimiento a lo establecido por el **código ASME en la SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13**, por lo que al presentar sólo la certificación del estampado ASME, para la calidad de construcción y diseño por los licitantes, la empresa inconforme incumple con lo solicitado por esta convocante.

En atención a lo manifestado por la empresa inconforme, en el sentido de que esta convocante debió solicitar aclaraciones con relación a las inconsistencias e incumplimientos técnicos presentados en su propuesta, esta convocante realiza las siguientes apreciaciones:

1.- La evaluación de las propuestas presentadas se efectuó en todo momento utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación, por lo cual, este organismo convocante verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondiente, y en este sentido se efectuó la justificación que determinó la solvencia de la propuesta ganadora, por lo cual, se enfatiza que se dio cabal cumplimiento a lo establecido el primer párrafo del artículo 29 de las DAC.

2.- En estricto cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del citado artículo, los Organismos Descentralizados tienen la facultad discrecional de determinar solicitar aclaraciones o la subsanación de incumplimientos o deficiencia de requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas, por lo cual, esta convocante en ningún momento determinó efectuar aclaración alguna, toda vez que las inconsistencias a la propuesta presentada afecta directamente la solvencia de la misma, por lo que se demuestra que esta convocante dio cumplimiento a lo señalado en la parte final del tercer párrafo del multicitado artículo, que señala: **".....En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances."**

Con relación a lo manifestado por el inconforme al tenor de:
(Transcribe)

Esta convocante manifiesta que en todo momento ha quedado demostrado, de forma fundada y motivada las inconsistencias de la propuesta presentada por la inconforme, por lo que tal y como lo determina el área



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

usuaria al momento de efectuar la evaluación de los aspectos técnicos, la inconforme **NO** dio cumplimiento a lo solicitado en las bases de la licitación en lo correspondiente al requisito solicitado en el Documento DT-6, relativo a "la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado". Por lo cual, con la presentación del documento DT-6 con las siguientes características se corrobora el incumplimiento señalado:

Página 1 de 2

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.	
Dependencia: PEPEX REFINACION	
Concurso No. LPN-O-RMH-007-11	Fecha: 06-Jun-11
Obra: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"	
Lugar: Carretera Jerobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial	
Ciudad: Atlatlaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo.	
	DOCUMENTO DT-6

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Maquina No	Clasificación Codificación	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opción a Comera	Arrendada
EQUIPO Y HERRAMIENTA										
CF-0008		MAQUINA PARA SOLDAR ELECT. DE 300 A 400 AMP MCA. MILLER C/ACCESORIOS	MILLER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0010		Camión de reeillas de 3.5 Ton.	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0035		Pulidor Electrico Mca. Bosch, Lijadora Angular, Respaldo De Hule 7 Pulg, Tuercas para Disco, Control De Velocidad	Bosch,	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0038		Camión Titan con Plataforma de 11 Ton. Capacidad	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF005		EQUIPO DE CORTE OXIACETILENO MCA. HARRIS	HARRIS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0055		Equipo de Limpieza de Alta Presion de 20		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0069		Difrencial de Cadena Mca Cyclone de 5 Ton de Capacidad	Cyclone	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF021		ACCESORIOS PARA MANIOBRAS (GRILLETAS, ESTROBOS, ESLINGAS, PERNOS, GATAS)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF0212		ROLADORA DE TUBOS MCA. STONEAGE CON EXPANSORES PARA TUBO	STONEAGE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF028		PULIDOR ELECTRICO MCA. BOSH DE 1.5	BOSH	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF068		JUEGO DE MANGUERAS PARA ALTA PRESION DE		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0705		Equipo de Corte Manual con Plasma Mca. Lincoln Mod ProCut 55	Lincoln Mod ProCut 55	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF077		TORQUIMETRO ELECTRO-HIDRAULICO MCA. HY-TORC DE 2,000 LBS. DE CAP. CON JUEGO DE DADOS DE 1/2" A 2 1/2" DIAM.	HY-TORC	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF101		GRUA GROVE RT650 E DE 50 TON	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF105		CAMION PLATAFORMA DE 14 TON MCA. CHEVROL	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF146		TIRFOR DE 2 TON MCA. CYCLONE	CYCLONE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF154		GATO DE TORNILLO DE 5 TON. DE CAP. MCA. TRUPER	TRUPER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFANDA7901		Andamio Tubular Tipo Roseta (Incluye Plataforma, Escalera, Rodapie y Baranda)SECCIÓN RECTANGULAR 7.00M. X 11.00M X 13.00 M	ATLAS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.		
Dependencia: PEPEX REFINACION		
Concurso No. LPN-O-RMH-007-11	Fecha:	06-jun-11
Obr: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"		
Lugar: Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial		DOCUMENTO DT-6
Ciudad: Allitlaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo.		

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Maquina No	Clasificación Codificación	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opción a Compra	Arendada
	CFCC0023	COMPRESOR DE C.I. DE 750 PCL. MCA. INGERSON RAND	INGERSON RAND	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCC0043	EQUIPO PARA PRUEBAS HIDROSTATICAS (MANOMETROS, MANGUERAS, CONEXIONES)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCH002	BOMBA PARA PRUEBAS MCA. HYDRECO	HYDRECO	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCH005	CAMIONETA PICK-UP MCA. FORD DE 1.5	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFGMIC202	Camion pipa de 8000 lts sobre chasis Mer	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFG150T	GRUA GROVE DE 300 TONELADAS, MOTOR DE 205 hp. (153 kw) (Gross) @ J3000 RPM. Maximum	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO			A
	CFH0062	MACHUELO		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFH081	CAMION PLATAFORMA MCA. CHEVROLET DE 30 TON. DE CAP. CON GRUA TITAN DE 14 TON.	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		

Por lo anterior y de la revisión del documento DT-6 presentado por la empresa inconforme, se desprende que en ningún momento precisa lo solicitado, por lo cual, incumple con lo requerido en las bases de licitación, de forma especial en la "SECCIÓN III REQUISITOS DE LA PROPUESTA", Parte II que se refiere al contenido de la propuesta: en su parte Técnica.

**SECCIÓN III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

Parte I: Documentación distinta de la parte técnica y económica de la propuesta.

Parte II: Contenido de la Propuesta (Parte Técnica y Económica)

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

PARTE TÉCNICA

DT-6 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.

Por lo anterior, y dadas las inconsistencias presentadas por la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., en este sentido, se determina la **NO SOLVENCIA** de la propuesta presentada, con fundamento en lo dispuesto en las bases de licitación en el siguiente contexto:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

Por lo señalado por la inconforme en el apartado de **HECHOS**, al manifestar que se debió aceptar su propuesta aun y cuando acepta y reconoce que la misma presenta deficiencias y omisiones en cuanto a los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación, por lo que ha quedado demostrado que las mismas afectan directamente la solvencia de la propuesta presentada, esta convocante ratifica la determinación de efectuada de que la propuesta presentada es **NO SOLVENTE**, por no cumplir con los requisitos técnicos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

solicitados; son los propios tribunales en materia administrativa, los que señalan que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y **es por ello, que esta convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases de la licitación**, pues sólo de esa manera se puede garantizar a la entidad que el contrato respectivo no está viciado de origen.

Por analogía sirve de apoyo a todo lo anteriormente señalado en la siguiente tesis jurisprudencial

Localización: Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente:
Semana Judicial de la Federación XIV, Octubre de 1994 Página: 318 Tesis: I. 3o. A. 572

A

Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

**LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO
INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO
RESPECTIVO.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos.
Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

RESPUESTA A LOS AGRAVIOS MANIFESTADOS POR EL INCONFORME.

A continuación esta convocante da respuesta a los agravios manifestados por el inconforme en el contexto siguiente

(Transcribe)

En atención a lo anterior esta convocante manifiesta que es falso, impreciso e infundado lo señalado por la inconforme toda vez que, al ser apreciaciones subjetivas al no acreditar mediante documento probatorio alguno, más sin embargo, del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende:

1.- En la descriptiva de las actividades a efectuar la empresa inconforme menciona "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL EMPAQUE" y menciona "LA TAPA DE CARRETE DEL CAMBIADOR DE CALOR". (Folio 461), con lo cual incumple con lo solicitado, toda vez que estos elementos son parte integral de un CAMBIADOR DE CORAZA Y CABEZAL EMBRIDADO. Con lo que plenamente se demuestra que las inconsistencias de la propuesta presentada por la inconforme es incongruente con el procedimiento de contratación que se efectúa, toda vez que el concepto señalado por el inconforme en su propuesta corresponde a equipos de construcción diferentemente, entre un cambiador de calor y un soloaire (el cual es el objeto de la licitación).

2.- Se contradice en su descriptiva de actividades solicitadas por esta convocante en el punto 13 de la partida número 1 (13.- EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EL DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LA TAPA TAPONES DE LOS CABEZALES DEL SOLOAIRE), toda vez que presenta un PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN PARA LAS PLACAS TAPÓN (Folio 464). Por lo cual no cumple con lo solicitado por esta convocante.

Con relación a lo señalado por la inconforme en el siguiente párrafo:

(Transcribe)

Esta convocante manifiesta que los espesores empleados en las partes de reposición, se determinaron en la junta de aclaraciones en atención a la pregunta número 4 efectuada por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la cual se efectuó en el siguiente contexto:

"FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ESPESOR DE LA PLACA TAPONES ES RESPONSABILIDAD DE PEMEX REFINACIÓN. DE OTRA MANERA EL PROVEEDOR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

INCONFORME: **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

DEBERÁ JUSTIFICAR LOS ESPEORES DE LOS COMPONENTES POR MEDIO DE CÁLCULOS POR ASME SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13.”

Esta convocante otorgo la siguiente respuesta:

“Pemex Refinación aclara que la garantía mecánica es por parte de los licitantes, por lo que deberá de justificar los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen.”

Por lo anterior, se demuestra que esta convocante en ningún momento solicito un “pre-cálculo”, sino cálculos en cumplimiento a lo establecido por el código ASME en la SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13, por lo que al presentar sólo la certificación del estampado ASME para la calidad de construcción y diseño por los licitantes, la empresa inconforme incumple con lo solicitado por esta convocante; en este sentido se considera importante puntualizar que estamos de acuerdo en que la Compañía Hostotipaquillo este certificada por ASME, pero en este punto se precisa que lo solicitado es la justificación de los espesores empleados en las partes de Reposición por medio de cálculos establecidos por el código ASME sección VIII división 1, lo cual como ha quedado plenamente demostrado, NO fue presentado por la empresa inconforme, situación que genera uno de los motivos de NO SOLVENCIA de su propuesta:

(Transcribe)

Esta convocante manifiesta que en todo momento ha quedado demostrado, de forma fundada y motivada las inconsistencias de la propuesta presentada por la inconforme, por lo que tal y como lo determina el área usuaria al momento de efectuar la evaluación de los aspectos técnicos, la inconforme NO dio cumplimiento a lo solicitado en las bases de la licitación en lo correspondiente al requisito solicitado en el Documento DT-6, relativo a “la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado”. Por lo cual, con los datos presentados en el documento DT-6 se corrobora el incumplimiento señalado:

Por lo anterior y de la revisión del documento DT-6 presentado por la empresa inconforme, se desprende que en ningún momento precisa lo solicitado, por lo cual incumple con lo requerido en las bases de licitación, de forma especial en la “SECCIÓN III REQUISITOS DE LA PROPUESTA”, Parte II que se refiere al contenido de la propuesta: en su parte Técnica.

**SECCIÓN III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Parte I: Documentación distinta de la parte técnica y económica de la propuesta.

Parte II: Contenido de la Propuesta (Parte Técnica y Económica)

PARTE TÉCNICA

DT-6 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.

Por lo anterior, y dadas las inconsistencias presentadas por la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., en este sentido, se determina la **NO** solvencia de la propuesta presentada con fundamento en lo dispuesto en las bases de licitación en el siguiente contexto:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

Con relación a lo señalado por la inconforme de que su propuesta es la más baja y que debió haber sido aceptada, esta convocante manifiesta que adicional a lo ya mencionado en la respuesta otorgada en el apartado de hechos, lo señalado por la inconforme es erróneo, infundado e impreciso, toda vez que por una parte acepta y reconoce las inconsistencias y omisiones dentro de la propuesta presentada, y por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

otra realiza apreciaciones subjetivas que no tienen fundamento alguno, por lo que al no cumplir con lo requisitos solicitados en las bases de licitación esta convocante en cumplimiento a las mismas bases no está en posibilidad de realizar un análisis objetivo de la propuesta económica presentada por la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., resultando aplicable por analogía y en apoyo de lo anterior expuesto el contenido de las tesis de jurisprudencia que a continuación se indican:

Registro No. 308881

Localización: Quinta Época Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXXI Página: 5756 Tesis Aislada Materia(s): Común

AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISIÓN IMPROCEDENTE.

La cita de artículos constitucionales, en sí, no forma el concepto de violación, que debe demostrarse, pues aquéllos deben relacionarse con leyes infringidas que hayan dejado de aplicarse y si se trata de un acto de naturaleza administrativa, la deficiencia de la queja no pueden suplirse, como en la materia penal.

Amparo penal en revisión 8699/41. Pérez R. Jesús. 26 de marzo de 1942. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Registro No. 354994

Localización: Quinta Época Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXIII Página: 2140 Tesis Aislada Materia(s): Común

AGRAVIOS INFUNDADOS.

Son inoperantes para conceder la protección federal, las violaciones que se aleguen contra una sentencia, si el fundamento de ésta es perfectamente legal y suficiente, por sí solo, para sostenerla.

Amparo civil en revisión 2827/38. Ramírez viuda de Vasco Concepción. 21 de febrero de 1940. Mayoría de tres votos. Disidentes: Alfonso Pérez Gasga y Agustín Aguirre Garza. La publicación no menciona el nombre del ponente.

"AGRAVIOS INOPERANTES.- Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IO. 065/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

Amparo en revisión, 11472/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988.

Unanimidad de Votos. Ponente; Antonio Uribe Garcia, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."

Registro No. 212779

Localización: Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 76, Abril de 1994
Página: 75 Tesis: XXI.1o. J/9 Jurisprudencia Materia(s): Común

AGRAVIOS INSUFICIENTES.

Cuando en los **agravios** aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios **agravios**.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número **LPN-O-RMH-007-11**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo del 19 de julio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

IX.- Por escrito del 01 de agosto del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control de Pemex Refinación el mismo día, la **C. LILIA ADRIANA GONZÁLEZ LÓPEZ**, a nombre de la empresa denominada **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, desahogó la vista que se le ordenó darle para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

X.- Con acuerdo del 05 de agosto del 2011, se tuvo por recibido el escrito de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercera interesada en este asunto, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino, respecto de la inconformidad presentada por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**

XI.- Con acuerdo del 17 de octubre del 2011, se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el punto segundo del acuerdo del 19 de julio del 2011, a la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, y se le declaró precluido su derecho para presentar escrito alguno para ampliar los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad.

XII.- Por Acuerdo del 17 de octubre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 23 de junio del 2011; por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito del 01 de agosto del 2011; así como, las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería Miguel Hidalgo de PEMEX Refinación, su oficio número PXR-SP-RMH-1145-2011 y su anexo número PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1490-2011, del 12 de julio del 2011 y del 11 de julio del 2011 respectivamente, con el que rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante acuerdo del 08 de noviembre del 2011, se dictó Acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 17 de octubre del 2011, referidas en el resultando XII de la presente resolución.

XIV.- Por Acuerdo del 08 de noviembre del 2011, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

XV. Con acuerdo de 29 de noviembre del 2011, se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el punto segundo del acuerdo del 08 de noviembre del 2011, a la inconforme **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, así como al tercero interesado **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, declarándose precluido su derecho para presentar alegatos.

XVI. Por Acuerdo del 17 de enero del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **CONSTRUCTORA HOTTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-O-RMH-007-11**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 13, 83, 87, 89, 91 y 92 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 20 de junio del 2011 correspondiente a la licitación pública nacional LPN-O-RMH-007-11, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación desechó su oferta sin existir motivo de incumplimiento respecto a los criterios de evaluación técnica, pues las causales en que se apoyan para descalificar su propuesta no se ajustan a las circunstancias del proyecto, por lo cual su oferta no debió ser desechada.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. LPN-O-RMH-007-2011, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional No. LPN-O-RMH-007-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional LPN-O-RMH-007-2011, tienen por objeto la ejecución de la obra pública consistente en: "RESTAURACIÓN GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR NO. 10 EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO".

Que en el punto 7 de las bases de licitación, que se refiere a las aclaraciones a las bases de licitación, se establece lo siguiente:

7 ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Las personas que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar preguntas relativas a las bases, utilizando el formato contenido en el Anexo 1 de la sección I de estas bases, a efecto de cumplir con lo que establece el artículo 25 inciso "d" de las DAC'S. deberán presentarlas por escrito y además de preferencia, para facilitar el proceso de revisión y respuesta de dichas preguntas, en archivos electrónicos utilizando el programa de procesador de textos MS Word para Windows, versión 2007 o anterior, con anticipación en el domicilio de "LA CONVOCANTE" o bien en el acto de la junta de aclaraciones.

También pueden enviar sus preguntas, como máximo 24 hrs. antes del inicio de dicho evento mediante correo electrónico al Depto. de Contratos a la dirección: pedro.damian.castaneda@pemex.com / juan.felipe.contreras@pemex.com / roberto.quadalupe.paz@pemex.com anexando comprobante de registro, lo cual es indispensable para atender sus preguntas.

No serán aceptadas preguntas telegráficas o enviadas por fax, servicio postal.

La junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias.

Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias. La junta de aclaraciones será celebrada en el lugar, fecha y hora indicados en el programa de eventos del procedimiento de licitación. La asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones será optativa. Personal de "LA CONVOCANTE" preparará el acta de la junta de aclaraciones, la que deberá ser firmada por los representantes de "LA CONVOCANTE" y por cada uno de los licitantes que estén presentes durante la celebración de la misma. "LA CONVOCANTE", en sus oficinas, pondrá a disposición de los licitantes copia del acta de la junta de aclaraciones, siendo responsabilidad de los licitantes conocer su contenido, ya que tal documentación formará parte integral de las bases de licitación. Llegar con 30 (treinta) minutos de anticipación al lugar del evento, el tiempo oficial se encuentra sincronizado con el de Teléfonos de México (030) en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo.

10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Que en el punto 15 de las bases de licitación se señalaron como causales de desechamiento de propuestas los siguientes:

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;

Que en el punto 13 de la partida concepto número 1 del anexo C Información General del Proyecto, Catálogo de Conceptos de las bases de licitación, se solicita lo siguiente:

13.- EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EL DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LA TAPA TAPONES DE LOS CABEZALES DEL SOLOAIRE

Que en la "SECCIÓN III REQUISITOS DE LA PROPUESTA", Parte II de las bases de licitación que se refiere al contenido de la *propuesta*: en su parte *Técnica*, se solicita lo siguiente:

**SECCIÓN III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

Parte I: Documentación distinta de la parte técnica y económica de la propuesta.

Parte II: Contenido de la Propuesta (Parte Técnica y Económica)

PARTE TÉCNICA

DT-6 *Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.

b) Acta de la junta de aclaraciones celebrada el 26 de mayo de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante al dar respuesta a la pregunta 4 formulada por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, señaló lo siguiente:

4	ANEXO C PARTIDA 1. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 2. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 3. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 4. ALCANCE PART.14 PARTIDA 5. ALCANCE PART. 06 PARTIDA 6. ALCANCE PART. 14 PARTIDA 7. ALCANCE PART. 06	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ESPESOR DE LA PLACA TAPONES ES RESPONSABILIDAD DE PEMEX REFINACIÓN. DE OTRA MANERA EL PROVEEDOR DEBERÁ JUSTIFICAR LOS ESPESORES DE LOS COMPONENTES POR MEDIO DE CÁLCULOS POR ASME SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13.	Pemex Refinación aclara que la garantía mecánica es por parte de los licitantes, por lo que deberá de justificar los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen.
---	--	--	--

c) Propuesta técnica de la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta técnica de la inconforme, se incluyó un apartado denominado inciso e) Descriptiva de actividades, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.



CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V.

Licitación. LPN-O-RMH-007-11

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL EMPAQUE Y LA PASTA ANTIAFERENTE MARCA NEVER SEIZE DE NIQUEL, DE IGUAL MANERA LA COLOCACIÓN DE TODOS LOS ESPÁRRAGOS Y APRIETE FINAL. LOS ESPÁRRAGOS, DEBEN DE QUEDAR REPARTIDOS, DEJANDO LA CUERDA DE 3 A 5 VUELTAS DESPUÉS DE LA TUERCA. SE TIENE CONSIDERADO EL SUMINISTRO DEL 100% DE ESPÁRRAGOS PARA CADA BRIDA DE COMPONENTE INTERVENIDA POR ÉL, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, Y DE ESPECIFICACIÓN INDICADA EN CADA CAMBIADOR. ESTO PARA RECIBIR LA TAPA DEL CARRETE DEL CAMBIADOR DE CALOR, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y MATERIAL QUE CORRESPONDA, CONFORME A LOS DIBUJOS DE EMPAQUES, Ó EN CASO DE NO EXISTIR DIBUJO, CONFORME A LOS EMPAQUES ORIGINALES DE LOS CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE..

1. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. REALIZARA LA CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA, ARMADO, DESARMADO Y RETIRO DE LOS ANDAMIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS AMPARADOS EN EL CONTRATO.
2. LA ELEVACION DE LA HERRAMIENTA MANUAL SERÁ POR CUENTA DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V..
3. CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ACARREO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA DEL ALMACEN AL SITIO DE LA OBRA Y VICEVERSA.
4. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. SE HARÁ RESPONSABLE COLOCAR Y POSTERIOR RETIRO LOS HUB'S CIEGOS EN ENTRADAS Y SALIDAS DE CABEZALES. 4 HUB'S CIEGOS DE 6" DIAMETRO Y 8 HUB'S CIEGOS DE 2" 2500# RTJ.
5. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. PROTEGERA LAS CARAS DE SELLOS EN BRIDAS DEL EQUIPO PARA QUE NO SE DAÑEN Y EFECTUAL LIMPIEZA MANUAL SIN DAÑAR LA CAJA DE ANILLO DE SELLO EN BRIDAS.
6. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. EL RESGUARDO, LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LOS ANILLOS Y ESPARRAGOS HASTA SU COLOCACION.
7. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARA UNA GRUA TELESCOPICA DE 300 TON DE CAPACIDAD PARA REALIZAR LA MANIOBRA DEL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL SOLOAIRES
8. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. PRESENTARA EL ESTUDIO DE CINEMATICA PARA REALIZAR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DEL SOLOAIRE, QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD DE LA GRUA Y SECUENCIA A UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MANIOBRAS.
9. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGISTICA DE TRASLADO DEL SOLOAIRE A SUS INSTALACIONES, DENTRO Y FUERA DE LA REFINERIA PARA SU REPARACION.
10. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARA UN TRACTOCAMION CON PLATAFORMA DE 30 TONELADAS DE CAPACIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL SOLOAIRE AL EXTERIOR E INTERIOR DE LA REFINERIA. (TALLER DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V.)
11. PARA LA REPARACION DEL SOLOAIRE EN TALLER EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARA UNA GRUA DE 50 TON DE CAPACIDAD.
12. LA CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. DEBE REALIZAR LIMPIEZA POREXTERIOR DE TUBOS DE LA CAMA DEL SOLOAIRE POR PARTE SUPERIOR Y PARTE INFERIOR DE LA CAMA DEL SOLOAIRE, CON AIRE A PRESION.
13. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARAA EL DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACION DE LA TAPA TAPONES DE LOS CABEZALES DEL SOLOAIRE.
14. EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. CONSIDERARA EL

LINDAVISTA VALLEJO BDIR. 10 ENT. B No. 202, UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO C.P. 07720 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, D.F. TEL / FAX: (01 55) 24 87 02 83 AL 85, CORREO ELECTRÓNICO: ghosto@yhoo.com.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Asimismo, se incluyó el Procedimiento de Recuperación para las Placas Tapón, en el que la empresa indicó lo siguiente:



CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V.

Licitación. LPN-O-RMH-007-11

44. LA CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. ENTREGARÁ EL DOSSIER A LA RESIDENCIA DE OBRA.
45. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. DESCONECTAR, DESMONTAR Y RESGUARDAR HASTA POSTERIOR INSTALACION LOS INSTRUMENTOS DEL SOLOAIRE ASI COMO SU MONTAJE Y PRUEBA FUNCIONAL.
46. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. EL MANEJO Y RESGUARDO DE TODOS LOS TAPONES Y COMPONENTES DEL CAMBIADOR DE CALOR, ASI COMO SU ENTREGA Y DISPOSICION FINAL AL LUGAR INDICADO POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.
47. AL TERMINO DE LAS LABORES DIARIAS, EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. EFECTUARÁ LA LIMPIEZA DEL AREA EN DONDE SE ESTE TRABAJANDO.

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION PARA LAS PLACAS TAPON

- 1) UNA VEZ QUE AL SOLOAIRE SE LE HA REALIZADO LA LIMPIEZA EXTERIOR, ESTE ES LLEVADO AL AREA DE CORTE, DONDE SE FIJA MEDIANTE CLAMPS EL ESPEJO DEL CABEZAL DEL SOLOAIRE PARA PROCEDER A LA REMOCION DE LAS PLACAS DEL CABEZAL.
- 2) EL SOLOAIRE ES ALINEADO Y NIVELADO SOBRE UNA MESA DE TRABAJO, Y CON UN EQUIPO DE CORTE DE PLASMA, MONTADO SOBRE UN MANIPULADOR CON DESPLAZAMIENTO EN LOS EJES X,Y, CON AVACE DE VELOCIDAD VARIABLE CONTROLADA, SE REALIZAN LOS CORTES PARA SEPARAR LAS PLACAS.
- 3) LOS PRIMEROS CORTES SE REALIZAN EN LAS TAPAS LATERALES DEL CABEZAL.
- 4) SE ALINEA LA BOQUILLA DE CORTE DEL EQUIPO DE PLASMA SOBRE EL CORDON LONGITUDINAL DE LA TAPA INFERIOR, UNA VEZ VERIFICADO EL RECORRIDO DE LA ANTORCHA, SE COMIENZAN A REALIZAR EL CORTE.
- 5) POSTERIORMENTE SE REALIZA EL CORTE DE LA TAPA INFERIOR DEL CABEZAL DEL LADO DEL ESPEJO, SUJETANDO PREVIAMENTE LA TAPA INFERIOR, PARA QUE CUANDO SALGA EL CORTE DEL PLASMA ESTA NO CAIGA DE MANERA BRUSCA.
- 6) POSICIONAMOS LA ANTORCHA EN LA PARTE SUPERIOR DEL CABEZAL Y COMENZAMOS CON EL CORTE DE LA JUNTA LONGITUDINAL DEL LADO TAPA TAPONES. SE SUJETA LA TAPA SUPERIOR DEL CABEZAL, Y SE PROCEDE A REALIZAR EL CORTE DE LA JUNTA LONGITUDINAL DEL CABEZAL LADO ESPEJO, TERMINADO EL CORTE LA TAPA SUPERIOR ES RETIRADA Y SE PROCEDE A SEPARAR LA TAPA TAPONES DE LA MAMPARA.
- 7) SE SUJETA LA TAPA TAPONES Y SE COLOCAN SOPORTES PARA FIJAR LA MAMPARA, EL CORTE SE REALIZA DE MANERA CUIDADOSA, CON EQUIPO DE ARC-AIR PARA RETIRAR UNICAMENTE LA SOLDADURA Y PARA NO DESPRENDER MATERIAL EN EXCESO, INICIANDO EN LA PARTE INFERIOR Y POSTERIORMENTE EN LA PARTE SUPERIOR, TERMINADOS ESTOS CORTES SE PROCEDE A RETIRA LA TAPA TAPONES.
- 8) SE SUJETA LA MAMPARA Y SE REALIZA EL CORTE PARA SEPARAR LA MAMPARA DEL ESPEJO, EL PROCEDIMIENTO PARA SEPARAR AMBAS PIEZAS SE REALIZARA CON EQUIPO DE ARC-AIR PARA RETIRAR UNICAMENTE LA SOLDADURA Y PARA NO DESPRENDER MATERIAL EN EXCESO.
- 9) TERMINADO LOS CORTES, LAS PIEZAS QUE SE VAN A RECUPERAR, SON TRABAJADAS PARA REALIZARLES LIMPIEZA MECANICA CON PULIDORES MANUALES Y DISCOS DE DESVASTE, ELIMINANDO LOS RESIDUOS DE SOLDADURA ANTERIORES Y PREPARANDOLAS CON SUS BISELES DE ACUERDO A PLANOS PARA VOLVER A SER UNIDAS. SE LES REALIZA LIMPIEZA CON MACHUELOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

De igual forma, dentro de la propuesta técnica presentada por la inconforme se incluyó el Documento DT-6, Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, el cual señala lo siguiente:

Página 1 de 2

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.	
Dependencia: PEPEX REFINACION	
Concurso No. LPN-O-RMH-007-11	Fecha: 06-Jun-11
Obra: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3155, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"	
Lugar: Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Ciudad: Altamira-Tula, Tula de Allende, Hgo.	
	DOCUMENTO DT-6

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Maquina No	Clasificación Codificación	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opción a Compra	Arrendada
EQUIPO Y HERRAMIENTA										
CF-0008		MAQUINA PARA SOLDAR ELECT. DE 300 A 400 AMP MCA. MILLER C/ACCESORIOS	MILLER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0010		Camión de rellas de 3.5 Ton.	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0036		Pulidor Electrico Mca. Bosch, Lijadora Angular, Respaldo De Hule 7 Pulg, Tuerca para Disco, Control De Velocidad	Bosch,	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0038		Camión Titan con Plataforma de 11 Ton. Capacidad	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF005		EQUIPO DE CORTE OXIACETILENO MCA. HARRIS	HARRIS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0055		Equipo de Limpieza de Alta Presion de 20		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0069		Diferencial de Cadena Mca Cyclone de 5 Ton de Capacidad	Cyclone	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF021		ACCESORIOS PARA MANIOBRAS (GRILLETES, ESTROBOS, ESLINGAS, PERNOS, GATAS)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF0212		ROLADORA DE TUBOS MCA. STONEAGE CON EXPANSORES PARA TUBO	STONEAGE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF028		PULIDOR ELECTRICO MCA. BOSH DE 1.5	BOSH	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF068		JUEGO DE MANGUERAS PARA ALTA PRESION DE		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0705		Equipo de Corte Manual con Plasma Mca. Lincoln Mod ProCut 55	Lincoln Mod ProCut 55	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF077		TORQUIMETRO ELECTRO-HIDRAULICO MCA. HY-TORC DE 2,000 LBS. DE CAP. CON JUEGO DE DADOS DE 1/2" A 2 1/2" DIAM.	HY-TORC	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
GF101		GRUA GROVE RT650 E DE 50 TON	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF105		CAMION PLATAFORMA DE 14 TON MCA. CHEVROL	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF146		TIRFOR DE 2 TON MCA. CYCLONE	CYCLONE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF154		GATO DE TORNILLO DE 5 TON. DE CAP. MCA. TRUPER	TRUPER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFANDA7901		Andamio Tubular Tipo Roseta (Incluye Plataforma, Escalera, Rodapie y Baranda) SECCIÓN RECTANGULAR 7.00M. X 11.00M X 13.00 M	ATLAS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Página 2 de 2

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.		
Dependencia: PEPEX REFINACION		
Concurso No. LPN-O-RMH-007-11	Fecha:	06-jun-11
Obra: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"		DOCUMENTO DT-6
Lugar: Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Ciudad: Atlatlaquiza-Tula, Tula de Allende, Hoo.		

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Maquina No	Clasificación Codificación	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opción a Compra	Arendada
CFCC0023		COMPRESOR DE C.I. DE 750 PCI. MCA. INGERSON RAND	INGERSON RAND	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFCC0043		EQUIPO PARA PRUEBAS HIDROSTATICAS (MANOMETROS, MANGUERAS, CONEXIONES)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFCH002		BOMBA PARA PRUEBAS MCA. HYDRECO	HYDRECO	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFCH005		CAMIONETA PICK-UP MCA. FORD DE 1.5	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFCMIC202		Camion pipa de 8000 lts sobre chasis Mer	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFG150T		GRUA GROVE DE 300 TONELADAS, MOTOR DE 205 hp. (153 kw) (Gross) @ 13000 RPM, Maximum	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO			A
CFH0062		MACHUELO		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFH081		CAMION PLATAFORMA MCA. CHEVROLET DE 30 TON. DE CAP. CON GRUA TITAN DE 14 TON.	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		

d) Fallo del 20 de junio de 2011 emitido dentro de la licitación pública nacional No. LPN-O-RMH-007-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de la licitación de mérito se desechó la propuesta técnica de la inconforme, de conformidad con los argumentos y fundamentos que a continuación se señalan:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.

017

FALLO

- 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA INCISO IV: La planeación integral de su propuesta para el desarrollo y organización de los trabajos no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, porque no hay congruencia en su descriptiva de actividades, ya que menciona tapa carrete del cambiador de calor y empaque. Se contradice en su descriptiva de actividades de restauración en el punto 13. Indica las tapas barrenadas con tapón sin recuperación y presenta el procedimiento de recuperación de placas tapón, así mismo no justifica los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del Código ASME Sección VIII División 1.
- Por lo que se desecha su propuesta con base en los puntos:
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.1: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de la DAC'S.
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.2: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S

DT-6 HOSTOTIPAQUILLO. No cumple en:

- 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA INCISO IV: La planeación integral de su propuesta para el desarrollo y organización de los trabajos no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, ya que no indica la fecha en que se dispondrá de insumos en el sitio de trabajo.
- Por lo que se desecha su propuesta con base en los puntos:
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.1: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de la DAC'S.
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.2: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S.
- e) No se evaluó Económicamente de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 punto 16.1 de la Sección I de las bases de licitación.

Legalmente cumple, sin embargo Técnicamente no cumple con lo solicitado por Pemex-Refinación, por lo tanto esta propuesta es NO SOLVENTE de acuerdo a lo establecido en el Art. 29, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios y en la Sección IV de las Bases de Licitación. Por lo anterior y con fundamento a lo establecido en el Sección I, Numeral 15 Punto 15.1 y 15.2 se DESECHA esta propuesta.

2. EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

- a) El importe total de la propuesta presentada es \$14,757,411.61 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 61/100 M.N.), sin incluir I.V.A.
- b) El plazo de ejecución para el servicio es de 30 (treinta) días naturales.
- c) La información de documentos legales y administrativos presentados cumplen con los requisitos solicitados por Pemex-Refinación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 57 Fracción I del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y Art. 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.
- d) Con base en la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la parte técnica de la oferta presentada se determina solvente técnicamente en virtud de que cumple con lo requerido en los documentos:

DT-1 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos que establezca la convocante.

DT-2 Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.

27



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 20 de junio del 2011 correspondiente a la licitación pública nacional No. LPN-O-RMH-007-11, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación desechó su oferta sin existir motivo de incumplimiento respecto a los criterios de evaluación técnica, pues las causales en que se apoyan para descalificar su propuesta no se ajustan a las circunstancias del proyecto, por lo cual su proposición no debió ser desechada, de conformidad con lo siguiente:

- El fallo de la convocante está indebidamente fundado y motivado, ya que las causales de desechamiento que invoca en realidad no afectan el procedimiento de recuperación y mucho menos impactan el monto del proyecto.
- Respecto del primer motivo de desechamiento, no existe la supuesta incongruencia en relación al desarrollo y organización de los trabajos en cuanto a que la descriptiva de las actividades propuestas no se menciona tapa carrete del cambiador de calor y empaque y supuestamente se contradice con las actividades de restauración en el punto 13 cuando se indican las tapas barrenadas con tapón sin recuperación y se presenta el procedimiento de recuperación de placas tapón, lo cual resulta incongruente pues el procedimiento de recuperación es para hacer entrega a Pemex Refinación de las piezas que serán cambiadas a fin de que Pemex les dé el uso que a su juicio sea necesario, por lo que dicha situación de ninguna manera afecta la propuesta presentada por la inconforme.
- Con relación al segundo motivo de desechamiento, en cuanto a los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME, sección VIII, división 1, los cuales no se justifican, debe señalarse que ello de ninguna manera impacta en modo alguno al proyecto, independientemente de que los espesores serían justificados por medio de un cálculo, pues es público y notorio que para los efectos de cotización se lleva a cabo una pre ingeniería con espesores aproximados y previo a la ejecución de los trabajos se lleva a cabo un cálculo basado en una ingeniería, máxime si en la especie se acreditó en la oferta técnica que la empresa hoy inconforme se encuentra certificada con ASME, por lo que tiene la capacidad



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

para realizar los trabajos, y en cualquier caso, tal circunstancia ameritaría tan sólo su aclaración, pero no el desechamiento de la propuesta argumentando que se incumple técnicamente con lo solicitado.

- Carece igualmente de fundamento el último motivo de descalificación de la convocante cuando en el fallo recurrido se dice que no se cumple con el criterio de evaluación técnica inciso IV, correspondiente a la planeación integral de la propuesta presentada para el desarrollo y organización de los trabajos por no ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos por no indicar la fecha en que se dispondrá de los insumos en el sitio de trabajo, además de que la convocante no precisa cuáles son las incongruencias detectadas por ella en cuanto a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, lo que le coloca en estado de indefensión, pues no basta que se diga que no indicó la fecha en que se dispondrá de los insumos en el sitio de trabajo para ubicarse en la hipótesis de incongruencia, independientemente de que se hizo entrega de un programa calendarizado de ejecución de los trabajos, los cuales en todo momento son revisados durante la procura y desempeño de los mismos, situación que en todo caso pudo ser aclarada en aras de beneficiar a la entidad, por lo que la convocante debió considerar que el monto de la propuesta de la empresa inconforme **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, era menor al de la licitante ganadora por lo que conllevaba un mayor beneficio para el Estado, por lo que no debió desecharse su propuesta.

Expuesto lo anterior, y para el debido análisis y resolución de la inconformidad planteada, cabe revisar el fallo impugnado, en el cual la convocante señaló como motivos y fundamentos del desechamiento de la propuesta técnica de la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, los siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA INCISO IV: La planeación integral de su propuesta para el desarrollo y organización de los trabajos no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, porque no hay congruencia en su descriptiva de actividades, ya que menciona tapa carrete del cambiador de calor y empaque. Se contradice en su descriptiva de actividades de restauración en el punto 13 indica las tapas barrenadas con tapón sin recuperación y presenta el procedimiento de recuperación de placas tapón, así mismo no justifica los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del Código ASME Sección VIII División 1.
- Por lo que se desecha su propuesta con base en los puntos:
- 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.1: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de la DAC'S.
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.2: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S
- DT-6 HOSTOTIPAQUILLO. No cumple en:
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA INCISO IV: La planeación integral de su propuesta para el desarrollo y organización de los trabajos no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos, ya que no indica la fecha en que se dispondrá de insumos en el sitio de trabajo.
- Por lo que se desecha su propuesta con base en los puntos:
- 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.1: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de la DAC'S.
 - 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS INCISO 15.2: El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S.

De acuerdo con lo antes reproducido, los motivos y fundamentos por los que se consideró inconsistente e incongruente la propuesta de la inconforme, son en resumen:

- No es congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados pues menciona una tapa carrete del cambiador de calor y empaque.
- Se contradice en su descriptiva de actividades de restauración en el punto 13 pues indica las tapas barrenadas con tapón sin recuperación y presenta un procedimiento de recuperación de placas tapón.
- No justifica los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del Código ASME, Sección VIII, División 1.
- No es congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados pues no indica la fecha en que dispondrá de insumos en el sitio de trabajo.

Expuesto lo anterior, y continuando con el análisis de los agravios hechos valer por la inconforme, en este caso, relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica dentro del fallo del 20 de junio del 2011, mismo que considera carece de la debida



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

fundamentación y motivación, resulta importante señalar que la licitación en estudio se efectuó con objeto de la ejecución de la obra pública consistente en la **“RESTAURACIÓN GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR NO. 10 EN LA REFINERÍA “MIGUEL HIDALGO”**,

En este orden de ideas, debe hacerse la aclaración relativa a que en el fallo impugnado, la convocante estimó que existía una incongruencia en la propuesta de la inconforme debido a que se refirió a una tapa carrete del cambiador de calor y al empaque, y no, como erróneamente lo manifiesta la accionante, a que en su propuesta hubiese omitido dicha mención.

Ahora bien, en la propuesta técnica de la empresa inconforme, se ofertó lo siguiente:



CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V.

Licitación. LPN-O-RMH-007-11

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL EMPAQUE Y LA PASTA ANTI-FERRANTE MARCA NEVER SEIZE DE NIQUEL, DE IGUAL MANERA LA COLOCACIÓN DE TODOS LOS ESPÁRRAGOS Y APRIETE FINAL. LOS ESPÁRRAGOS, DEBEN DE QUEDAR REPARTIDOS, DEJANDO LA CUERDA DE 3 A 5 VUELTAS DESPUÉS DE LA TUERCA. SE TIENE CONSIDERADO EL SUMINISTRO DEL 100% DE ESPÁRRAGOS PARA CADA BRIDA DE COMPONENTE INTERVENIDA POR ÉL, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, Y DE ESPECIFICACIÓN INDICADA EN CADA CAMBIADOR. ESTO PARA RECIBIR LA TAPA DEL CARRETE DEL CAMBIADOR DE CALOR, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y MATERIAL QUE CORRESPONDA, CONFORME A LOS DIBUJOS DE EMPAQUES, Ó EN CASO DE NO EXISTIR DIBUJO, CONFORME A LOS EMPAQUES ORIGINALES DE LOS CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE..

De lo expuesto, resulta evidente que **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, señaló en su propuesta técnica y se refería en el punto antes reproducido a una **tapa carrete del cambiador de calor y al empaque**, elementos, partes o bienes que no corresponden a los cambiadores de calor enfriados por aire EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 y EA-3156, en la planta HOIL-DC del sector 10 en la refinería “Miguel Hidalgo”, que son objeto de la licitación en estudio, razón por la que se consideró que la propuesta de la inconforme era incongruente, pues se estaba refiriendo a elementos, partes y equipo ajenos a los que se refiere el objeto de la licitación de mérito.

En este sentido, la inconforme señala que no existe contradicción en la propuesta técnica por ella presentada, sin embargo, no demuestra de alguna manera que tales elementos,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

esto es, la tapa carrete del cambiador de calor y el empaque al que hace referencia en su propuesta técnica, y que dieron lugar a que la misma se considerara incongruente, forman parte de dichos cambiadores de calor.

Asimismo, cabe señalar que la convocante, al rendir su informe circunstanciado señaló que la tapa carrete del cambiador de calor y el empaque al que hace referencia la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.** en su propuesta técnica son parte integral de un CAMBIADOR DE CORAZA Y CABEZAL EMBRIDADO que es distinto de los cambiadores de calor enfriados por aire objeto de la licitación en análisis, sin que la inconforme hubiese demostrado lo contrario, a pesar de haber tenido la oportunidad procesal para ello, ya que fue omisa en presentar en tiempo y forma las pruebas que consideró pertinentes en términos del artículo 84 fracción IV de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el escrito de ampliación de inconformidad, y el escrito de alegatos, por lo que debe estimarse que precluyó su derecho para ello y consintió tácitamente lo manifestado por la convocante en este sentido.

Por otra parte, la inconforme señala que su propuesta no es contradictoria en el punto 13 cuando se indican las tapas barrenadas con tapón sin recuperación y se presenta el procedimiento de recuperación de placas tapón, pues el procedimiento de recuperación es para hacer entrega a Pemex Refinación de las piezas que serán cambiadas a fin de que Pemex le dé el uso que a su juicio sea necesario, por lo que dicha evaluación de ninguna manera afecta la propuesta presentada por la inconforme.

En primer término, debe señalarse que en el punto 13 de la partida número 1 del Anexo C Información General del Proyecto, Catálogo de Conceptos de las bases de licitación, se señala y solicita, lo siguiente:

13.- EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EL DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LA TAPA TAPONES DE LOS CABEZALES DEL SOLOAIRE

En relación con lo anterior, resulta pertinente reproducir el punto 13 de las actividades de restauración y el procedimiento de recuperación de placas tapón, de la propuesta técnica de la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, a los que hace referencia la inconforme y en el que se señala lo siguiente:

13. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EL DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LA TAPA TAPONES DE LOS CABEZALES DEL SOLOAIRE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**



CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V.

Licitación. LPN-O-RMH-007-11

- 44. LA CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. ENTREGARÁ EL DOSSIER A LA RESIDENCIA DE OBRA.
- 45. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. DESCONECTAR, DESMONTAR Y RESGUARDAR HASTA POSTERIOR INSTALACION LOS INSTRUMENTOS DEL SOLOAIRE ASI COMO SU MONTAJE Y PRUEBA FUNCIONAL.
- 46. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. EL MANEJO Y RESGUARDO DE TODOS LOS TAPONES Y COMPONENTES DEL CAMBIADOR DE CALOR, ASI COMO SU ENTREGA Y DISPOSICION FINAL AL LUGAR INDICADO POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.
- 47. AL TERMINO DE LAS LABORES DIARIAS, EL CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S. A. DE C. V. EFECTUARÁ LA LIMPIEZA DEL AREA EN DONDE SE ESTE TRABAJANDO.

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION PARA LAS PLACAS TAPON

- 1) UNA VEZ QUE AL SOLOAIRE SE LE HA REALIZADO LA LIMPIEZA EXTERIOR, ESTE ES LLEVADO AL AREA DE CORTE, DONDE SE FIJA MEDIANTE CLAMPS EL ESPEJO DEL CABEZAL DEL SOLOAIRE PARA PROCEDER A LA REMOCION DE LAS PLACAS DEL CABEZAL.
- 2) EL SOLOAIRE ES ALINEADO Y NIVELADO SOBRE UNA MESA DE TRABAJO, Y CON UN EQUIPO DE CORTE DE PLASMA, MONTADO SOBRE UN MANIPULADOR CON DESPLAZAMIENTO EN LOS EJES X,Y, CON AVACE DE VELOCIDAD VARIABLE CONTROLADA, SE REALIZAN LOS CORTES PARA SEPARAR LAS PLACAS.
- 3) LOS PRIMEROS CORTES SE REALIZAN EN LAS TAPAS LATERALES DEL CABEZAL.
- 4) SE ALINEA LA BOQUILLA DE CORTE DEL EQUIPO DE PLASMA SOBRE EL CORDON LONGITUDINAL DE LA TAPA INFERIOR, UNA VEZ VERIFICADO EL RECORRIDO DE LA ANTORCHA, SE COMIENZAN A REALIZAR EL CORTE.
- 5) POSTERIORMENTE SE REALIZA EL CORTE DE LA TAPA INFERIOR DEL CABEZAL DEL LADO DEL ESPEJO, SUJETANDO PREVIAMENTE LA TAPA INFERIOR, PARA QUE CUANDO SALGA EL CORTE DEL PLASMA ESTA NO CAIGA DE MANERA BRUSCA.
- 6) POSICIONAMOS LA ANTORCHA EN LA PARTE SUPERIOR DEL CABEZAL Y COMENZAMOS CON EL CORTE DE LA JUNTA LONGITUDINAL DEL LADO TAPA TAPONES. SE SUJETA LA TAPA SUPERIOR DEL CABEZAL, Y SE PROCEDE A REALIZAR EL CORTE DE LA JUNTA LONGITUDINAL DEL CABEZAL LADO ESPEJO, TERMINADO EL CORTE LA TAPA SUPERIOR ES RETIRADA Y SE PROCEDE A SEPARAR LA TAPA TAPONES DE LA MAMPARA.
- 7) SE SUJETA LA TAPA TAPONES Y SE COLOCAN SOPORTES PARA FIJAR LA MAMPARA, EL CORTE SE REALIZA DE MANERA CUIDADOSA, CON EQUIPO DE ARC-AIR PARA RETIRAR UNICAMENTE LA SOLDADURA Y PARA NO DESPRENDER MATERIAL EN EXCESO, INICIANDO EN LA PARTE INFERIOR Y POSTERIORMENTE EN LA PARTE SUPERIOR, TERMINADOS ESTOS CORTES SE PROCEDE A RETIRAR LA TAPA TAPONES.
- 8) SE SUJETA LA MAMPARA Y SE REALIZA EL CORTE PARA SEPARAR LA MAMPARA DEL ESPEJO, EL PROCEDIMIENTO PARA SEPARAR AMBAS PIEZAS SE REALIZARA CON EQUIPO DE ARC-AIR PARA RETIRAR UNICAMENTE LA SOLDADURA Y PARA NO DESPRENDER MATERIAL EN EXCESO.
- 9) TERMINADO LOS CORTES, LAS PIEZAS QUE SE VAN A RECUPERAR, SON TRABAJADAS PARA REALIZARLES LIMPIEZA MECANICA CON BULIDORES MANUALES Y DISCOS DE DESVASTB, ELIMINANDO LOS RESIDUOS DE SOLDADURA ANTERIORES Y PREPARANDOLAS CON SUS BISELES DE ACUERDO A PLANOS PARA VOLVER A SER UNIDAS. SE LES REALIZA LIMPIEZA CON MACHUELOS

De la atenta lectura a lo antes reproducido, se observa que la empresa inconforme establece primero que la tapa taponés de los cabezales del soloaire se desmantelará sin



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

recuperación, en cumplimiento a lo señalado en el punto 13 de la partida número 1 del anexo C Información General del Proyecto, Catálogo de Conceptos de las bases de licitación, pero más adelante señala un procedimiento de desmantelamiento con recuperación de esa misma tapa tapón; lo que evidentemente constituye una contradicción en la propuesta técnica de la accionante, sin que en la misma se aprecie que el fin del citado procedimiento sea la entrega de las piezas a Pemex Refinación para que les dé el uso que a su juicio sea necesario, como lo pretende hacer valer dicha empresa, por lo que subsiste la incongruencia a la que se hace referencia en el fallo en controversia y que motivó el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme.

Por otro lado, la inconforme controvierte el motivo de desechamiento consistente en que los espesores empleados en las partes de reposición no fueron justificados por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME, sección VIII, división 1.

Al respecto esta Autoridad, considera pertinente destacar y señalar el contenido del artículo 26, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal que dispone:

“ARTICULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases.”

Asimismo, resulta pertinente reproducir lo señalado en el punto 7 de las bases de licitación, que se refiere a las aclaraciones a las bases de licitación y en donde se establece lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

7 ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Las personas que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar preguntas relativas a las bases, utilizando el formato contenido en el Anexo 1 de la sección I de estas bases, a efecto de cumplir con lo que establece el artículo 25 inciso "d" de las DAC'S. deberán presentarlas por escrito y además de preferencia, para facilitar el proceso de revisión y respuesta de dichas preguntas, en archivos electrónicos utilizando el programa de procesador de textos MS Word para Windows, versión 2007 o anterior, con anticipación en el domicilio de "LA CONVOCANTE" o bien en el acto de la junta de aclaraciones.

También pueden enviar sus preguntas, como máximo 24 hrs. antes del inicio de dicho evento mediante correo electrónico al Depto. de Contratos a la dirección: pedro.damian.castaneda@pemex.com / juan.felipe.contreras@pemex.com / roberto.quadalupe.paz@pemex.com anexando comprobante de registro, lo cual es indispensable para atender sus preguntas.

No serán aceptadas preguntas telegráficas o enviadas por fax, servicio postal.

La junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias.

Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias. La junta de aclaraciones será celebrada en el lugar, fecha y hora indicados en el programa de eventos del procedimiento de licitación. La asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones será optativa. Personal de "LA CONVOCANTE" preparará el acta de la junta de aclaraciones, la que deberá ser firmada por los representantes de "LA CONVOCANTE" y por cada uno de los licitantes que estén presentes durante la celebración de la misma. "LA CONVOCANTE", en sus oficinas, pondrá a disposición de los licitantes copia del acta de la junta de aclaraciones, siendo responsabilidad de los licitantes conocer su contenido, ya que tal documentación formará parte integral de las bases de licitación. Llegar con 30 (treinta) minutos de anticipación al lugar del evento, el tiempo oficial se encuentra sincronizado con el de Teléfonos de México (030) en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo.

De conformidad con lo anterior, la convocante durante las juntas de aclaraciones tiene la facultad y posibilidad de realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, las cuales por disposición legal, se asentarán en el acta respectiva que al efecto se levante, entendiéndose que forman parte de las propias bases de licitación y que los licitantes deberán tomarlas en cuenta al momento de realizar su propuesta.

Ahora bien, en la junta de aclaraciones celebrada el 26 de mayo de 2011, la convocante al dar respuesta a la pregunta 4 formulada por la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, señaló y solicitó lo siguiente:

4	ANEXO C PARTIDA 1. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 2. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 3. ALCANCE PART. 21 PARTIDA 4. ALCANCE PART.14 PARTIDA 5. ALCANCE PART. 06 PARTIDA 6. ALCANCE PART. 14 PARTIDA 7. ALCANCE PART. 06	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL ESPESOR DE LA PLACA TAPONES ES RESPONSABILIDAD DE PEMEX REFINACIÓN. DE OTRA MANERA EL PROVEEDOR DEBERÁ JUSTIFICAR LOS ESPESORES DE LOS COMPONENTES POR MEDIO DE CÁLCULOS POR ASME SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13.	Pemex Refinación aclara que la garantía mecánica es por parte de los licitantes, por lo que deberá de justificar los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen.
---	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Conforme con lo anterior, los licitantes debían justificar los espesores empleados en las partes de reposición por medio de cálculos de acuerdo a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen.

En este sentido, la inconforme debió señalar e incluir dentro de su propuesta los cálculos que acreditan los espesores empleados en las parte de reposición serían conforme a lo establecido por el **código ASME en la SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13**, sin que de la revisión y análisis de su propuesta técnica se desprenda que hubiese incluido dicha información.

No es óbice a lo anterior, que la inconforme señale que es público y notorio que se hace una pre ingeniería con espesores aproximados y previo a la ejecución de los trabajos se lleva a cabo un cálculo e ingeniería, ya que por un lado no demuestra que exista tal publicidad y notoriedad en relación con el aspecto que señala, y por el otro no debe descuidarse que la justificación de dichos cálculos conforme a las reglas de construcción del código ASME sección VIII división 1 que apliquen es un requisito de cumplimiento obligatorio que debió ser tomado en consideración por la inconforme al formular su propuesta, pues forma parte de una aclaración a una respuesta dada dentro del marco de la junta de aclaraciones, ello de conformidad con el artículo 26, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que fuera transcrito anteriormente.

Asimismo, debe señalarse que es claro que PEMEX Refinación en ningún momento solicitó un **“pre-cálculo”**, sino el señalamiento puntual de que los cálculos de los espesores antes descritos se harían en cumplimiento a lo establecido por el **código ASME en la SECC. VIII DIV. 1 ED. 2010, APÉNDICE 13**, sin que baste para el cumplimiento de dicho requisito la mera presentación de la certificación del estampado ASME, para la calidad de construcción y diseño por los licitantes, para tener por cumplido dicho requisito como lo pretende la empresa inconforme, pues no es dicho certificado lo que fue solicitado por la convocante, sino la justificación de los cálculos de los espesores con las características antes señaladas.

Por lo que hace al motivo de desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, referente a que no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados pues no indica la fecha en que dispondrá de insumos en el sitio de trabajo, es preciso recordar lo dispuesto en la **“SECCIÓN VIII REQUISITOS DE LA PROPUESTA”**, Parte II de las bases de licitación que se refiere al contenido de la *propuesta*: en su parte *Técnica*, donde se solicita lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

**SECCIÓN III
REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

Parte I: Documentación distinta de la parte técnica y económica de la propuesta.

Parte II: Contenido de la Propuesta (Parte Técnica y Económica)

PARTE TÉCNICA

DT-6 *Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.*

No obstante lo anterior, dentro de la propuesta técnica de la inconforme se incluyó el documento DT-6, relativo a la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, en el cual, en la parte que interesa señala lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Página 1 de 2

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.	
Dependencia: PEPEX REFINACION	
Concurso No. LPN-O-RMH-007-11	Fecha: 06-jun-11
Obra: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"	
Lugar: Carretera Jorobas-Tula, Km. 28.5, C.P. 42800, Parque Industrial Ciudad: Atlatzacoahuac-Tula, Tula de Allende, Hoo.	
	DOCUMENTO DT-6

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Maquina No	Clasificacion Codificacion	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilizacion	Ubicacion actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opcion a Comora	Arrendada
EQUIPO Y HERRAMIENTA										
CF-0009		MAQUINA PARA SOLDAR ELECT. DE 300 A 400 AMP MCA. MILLER C/ACCESORIOS	MILLER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0010		Camion de rellenas de 3.5 Ton.	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0036		Pulidor Electrico Mca. Bosch, Lijadora Angular, Respaldo De Hule 7 Pulg, Tuerca para Disco, Control De Velocidad	Bosch,	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0038		Camion Titan con Plataforma de 11 Ton. Capacidad	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF005		EQUIPO DE CORTE OXIACETILENO MCA. HARRIS	HARRIS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0055		Equipo de Limpieza de Alta Presion de 20		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0068		Diferencial de Cadena Mca Cyclone de 5 Ton de Capacidad	Cyclone	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF021		ACCESORIOS PARA MANIOBRAS (GRILLETES, ESTROBOS, ESLINGAS, PERINOS, GATAS)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF0212		ROLADORA DE TUBOS MCA. STONEAGE CON EXPANSORES PARA TUBO	STONEAGE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF028		PULIDOR ELECTRICO MCA. BOSH DE 1.5	BOSH	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF068		JUEGO DE MANGUERAS PARA ALTA PRESION DE		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF-0705		Equipo de Corte Manual con Plasma Mca. Lincoln Mod ProCut 55	Lincoln Mod ProCut 55	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF077		TORQUIMETRO ELECTRO-HIDRAULICO MCA. HY-TORC DE 2,000 LBS. DE CAP. CON JUEGO DE DADOS DE 1/2" A 2 1/2" DIAM.	HY-TORC	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF101		GRUA GROVE RT650 E DE 50 TON	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF105		CAMION PLATAFORMA DE 14 TON MCA. CHEVROL	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF146		TIRFOR DE 2 TON MCA. CYCLONE	CYCLONE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CF154		GATO DE TORNILLO DE 5 TON. DE CAP. MCA. TRUPER	TRUPER	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
CFANDA7901		Andamio Tubular Tipo Roseta (Incluye Plataforma, Escalera, Rodapie y Baranda) SECCION RECTANGULAR 7.00M X 11.00M X 13.00 M	ATLAS	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Página 2 de 2

CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.		
Dependencia: PEPEX REFINACION		
Concurso No. LPN-C-RMH-007-11	Fecha:	06-jun-11
Obra: RESTAURACION GENERAL DE CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE EA-3203 A/B/C/D, EA-3114/EA-3214, EA-3157 Y EA-3156, EN LA PLANTA HOIL-DC DEL SECTOR No. 10 EN LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" Lugar: Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Ciudad: Atlatlaquia-Tula, Tula de Allende, Moo.		
		DOCUMENTO DT-6

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Máquina No	Clasificación Codificación	Nombre de la Maquinaria o Equipo	Marca	Modelo	Usos Actuales	Fecha Utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad		
								Propio	Opción a Compra	Arrendada
	CFCC0023	COMPRESOR DE C.I. DE 750 PCL. MCA. INGERSON RAND	INGERSON RAND	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCC0043	EQUIPO PARA PRUEBAS HIDROSTATICAS (MANOMETROS, MANGUERAS, CONEXIONES)		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
				2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCH002	BOMBA PARA PRUEBAS MCA. HYDRECO	HYDRECO	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCH005	CAMIONETA PICK-UP MCA. FORD DE 1.5	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFCMIC202	Camión pipa de 8000 lts sobre chasis Mer	FORD	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFG150T	GRUA GROVE DE 300 TONELADAS, MOTOR DE 205 hp. (153 kw) (Gross) @ 13000 RPM. Maximum	GROVE	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO			A
	CFH0062	MACHUELO		2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		
	CFH081	CAMION PLATAFORMA MCA. CHEVROLET DE 30 TON. DE CAP. CON GRUA TITAN DE 14 TON.	CHEVROLET	2010	NINGUNO		TULA HIDALGO	P		

De la revisión realizada al documento DT-6 presentado e incluido por la empresa inconforme dentro de su propuesta, se observa que en ningún momento precisa ni indica la fecha en que se dispondrá de los insumos en el sitio de trabajo como fue solicitado por la convocante, por lo que no desvirtúa lo manifestado por parte de la convocante como motivo de descalificación de la propuesta técnica de la empresa inconforme **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**

Sin que resulte obstáculo a lo antes razonado que la inconforme estime que no basta que se diga que no indicó la fecha en que se dispondrá de los insumos en el sitio de trabajo para ubicarse en la hipótesis de incongruencia, independientemente de que se hizo entrega de un programa calendarizado de ejecución de los trabajos, los cuales en todo momento son revisados durante la procura y desempeño de los mismos, pues lo cierto es



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

que incumplió con dicho requisito que fue solicitado en las bases de licitación, y por tal motivo de cumplimiento obligado lo que confirma la insolvencia de dicha oferta.

Asimismo, resulta pertinente señalar que si bien la inconforme manifiesta que la convocante en todo caso **debió solicitar aclaraciones** con relación a las inconsistencias e incumplimientos técnicos presentados en su propuesta, debe señalarse que de conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios dicha aclaración es una facultad discrecional de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Descentralizados, como lo es PEMEX Refinación para requerir aclaraciones o la subsanación de incumplimientos o deficiencia de requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas, pero en ningún caso puede realizarse dicha solicitud con el fin de que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances de las propuestas de los licitantes, como en el caso aconteció, por lo que a juicio de esta Autoridad la aclaración que señala la inconforme es improcedente.

Así pues, al no desvirtuar la inconforme ninguna de las incongruencias señaladas por la convocante en el fallo impugnado, mismas que motivaron el desechamiento de su propuesta, debe concluirse que tal oferta incumplió con lo requerido en las bases de licitación, por lo que se ubicó en las causales de desechamiento de propuestas establecidas en el punto 15 de las bases de licitación:

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;**
- 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 segundo y tercer párrafo de las DAC'S;**

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

En este sentido, debido a los incumplimientos técnicos de la propuesta de la inconforme, debe estimarse que no se garantiza el pleno cumplimiento de la obra requerida conforme a los requerimientos específicamente señalados por el área convocante en las bases de licitación, de ahí la insolvencia de la propuesta técnica, y la imposibilidad de PEMEX Refinación de considerar y evaluar la propuesta económica, ya que no obstante ser de precio menor, no resultó técnicamente solvente.

A mayor abundamiento, cabe señalar que las bases de licitación o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes; es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios.

Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto a que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda.

En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación y los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas, por lo que si en el caso específico la inconforme no cumple con las especificaciones técnicas señaladas en dichas bases debe concluirse que no ofrece las mejores condiciones de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución independientemente que hubiese ofrecido una propuesta económica menor a la de la licitante que resultó ganadora en dicho procedimiento de licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

Sirve de apoyo a la determinación anterior, en lo conducente, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se cita a continuación:

No. Registro: 40,188

Precedente

Época: Quinta

Instancia: Pleno

Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 60. Diciembre 2005.

Tesis: V-P-SS-754

Página: 104

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA.- LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCURSANTES NO SE APOYA ÚNICAMENTE EN EL FACTOR ECONÓMICO EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.- Los criterios de adjudicación que debe adoptar la entidad convocante a un proceso de licitación, no se contraen exclusivamente a la selección del precio más bajo de entre los concursantes, pues en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de garantizar las mejores condiciones a la Administración Pública, la calificación de las propuestas pondera, además, las condiciones legales, financieras y técnicas, y no exclusivamente el factor económico. Por tanto, si la actora sostiene como agravio en el juicio contencioso administrativo que su propuesta fue indebidamente descalificada aun cuando presentaba el menor costo de entre los participantes, su pretensión sólo puede prosperar si se demuestra que cumplió estrictamente con todos los requisitos de las bases concursales.
(2)

*Juicio No. 2473/01-17-03-3/459/02-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de marzo de 2005, por unanimidad de 10 votos.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de marzo de 2005)*

Por último, y por lo que hace a lo manifestado por la inconforme respecto a que su oferta es menor en monto con relación a la adjudicada y que por tal razón se le debió adjudicar la licitación de mérito, se le indica que contrario a lo que señala, la convocante en términos del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, tiene la obligación de realizar la evaluación de los aspectos técnicos y de los

12



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO. 065/2011

**INCONFORME: CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A.
DE C.V.**

económicos, por lo cual, al no resultar solvente técnicamente su oferta no podía resultar adjudicada, no obstante ser de menor precio, ya que la misma, por su incumplimiento, no garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-O-RMH-007-11**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-O-RMH-007-11**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. SERGIO MENA MENDOZA

